

nal del Decenio, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/228. Conferencia Internacional de Población

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1981/87 de 25 de noviembre de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre la convocatoria de una conferencia internacional de población en 1984,

Recordando también las resoluciones 1982/7 de 30 de abril de 1982, 1982/42 de 27 de julio de 1982 y 1983/6 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 38/148 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General¹⁹⁵;

1. Hace suyo el informe de la Conferencia Internacional de Población, que contiene las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población¹⁹⁵;

2. Acoge con beneplácito y apoya enérgicamente la Declaración de México sobre Población y Desarrollo, aprobada por la Conferencia el 14 de agosto de 1984¹⁹⁶;

3. Expresa su reconocimiento al Gobierno y al pueblo de México por su generosa hospitalidad, cooperación y apoyo;

4. Encomia al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Conferencia por la satisfactoria organización de la Conferencia;

5. Afirma que la principal meta del desarrollo social, económico y humano, de la cual los objetivos y políticas de población son parte integrante, es mejorar el nivel y la calidad de vida de las personas;

6. Afirma también que el crecimiento de la población, la mortalidad y morbilidad elevadas y los problemas de migración siguen siendo causas de gran preocupación que requieren la inmediata adopción de medidas;

7. Subraya la necesidad de que, al aplicar las recomendaciones de la Conferencia, se respete la soberanía nacional, se combatan todas las formas de discriminación racial, incluido el *apartheid*, y se promuevan el desarrollo económico y social, los derechos humanos y la libertad individual;

8. Reafirma la importancia que la Conferencia asignó a la formulación y aplicación de políticas concretas que realicen la condición y el papel de la mujer en la esfera de las políticas y programas de población, así como a la necesidad de prestar atención a problemas específicos de las estructuras de la población;

9. Invita a los gobiernos a que examinen las recomendaciones relativas a la adopción de medidas en el plano nacional y a que apliquen políticas y programas de población apropiados, en el contexto de sus planes, necesidades y requerimientos nacionales;

10. Subraya que la cooperación internacional en la esfera de la población es indispensable para la aplicación de las recomendaciones aprobadas en la Conferencia y, en ese contexto, hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste apoyo y asistencia apropiados y sustanciales a las actividades de población, en particular por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades

en Materia de Población, a fin de garantizar la prestación más eficaz de dicha asistencia, habida cuenta de las necesidades en aumento y los esfuerzos cada vez mayores que realizan los países en desarrollo;

11. Invita a la Comisión de Población a que estudie, en su 23º período de sesiones, dentro de su ámbito de competencia, las recomendaciones de la Conferencia y sus consecuencias para las actividades del sistema de las Naciones Unidas y a que transmita sus opiniones al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1985;

12. Pide al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1985, examine las recomendaciones de la Conferencia para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población a fin de proporcionar directrices generales de política dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones de población y que emprenda o continúe, sobre una base apropiada, el estudio, la vigilancia y la evaluación del Plan de Acción, de conformidad con el Plan y las recomendaciones pertinentes de la Conferencia;

13. Pide al Secretario General que adopte sin demora medidas apropiadas con respecto a las recomendaciones pertinentes para la ulterior ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población en lo que respecta a la función de la cooperación internacional, en particular la recomendación 83¹⁹⁷, teniendo en cuenta además las sugerencias formuladas por diversas delegaciones y aprovechando, en ese proceso, las deliberaciones del Consejo Económico y Social, y que informe sobre la aplicación de dichas medidas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, lo antes posible, a más tardar en 1986.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/229. Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/137 de 17 de diciembre de 1982 y 38/149 de 19 de diciembre de 1983.

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente¹⁹⁸,

Teniendo presente el informe del Secretario General relativo al intercambio de información sobre productos químicos nocivos y productos farmacéuticos peligrosos que han sido proscritos¹⁹⁹ y acogiendo con agrado los esfuerzos que se están realizando en diversos foros internacionales con respecto al intercambio de información sobre tales productos.

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General y lo encomia por la distribución de la primera lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, o sometidos a restricciones rigurosas, que han sido retirados de la venta o, en el caso de productos farmacéuticos, que no han sido aprobados por los gobiernos;

2. Reitera su agradecimiento a los gobiernos por la cooperación prestada en la preparación de la lista consolidada e insta a todos aquellos que aún no lo hayan hecho a que proporcionen la información necesaria para su inclusión en las versiones actualizadas de la lista;

¹⁹⁵ Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (F/CONF.76/19 y Corr.2 y 3) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.84.XIII.8, y correcciones), cap. I, secc. B.

¹⁹⁶ *Ibid.*, cap. I, secc. A.

¹⁹⁷ *Ibid.*, cap. I, secc. B, párr. 37.

¹⁹⁸ A/39/452.

¹⁹⁹ A/39/290-E/1984/120.

3. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación prestada por los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en relación con la publicación de la lista, e insta a esas entidades, particularmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, a que continúen colaborando plenamente en la preparación de las versiones actualizadas de la lista;

4. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales por la cooperación prestada a ese respecto y las insta a que sigan colaborando con el Secretario General en la preparación de la lista consolidada, particularmente en lo que respecta a la determinación de posibles fuentes de información entre los gobiernos nacionales y a la información gubernamental sobre las medidas reglamentarias pertinentes;

5. *Decide:*

a) Que todos los años se publique una lista consolidada actualizada cuyos datos se pongan a disposición de los gobiernos y de otros usuarios en forma tal que permita el acceso directo por computadora a esos datos;

b) Que, a fin de mantener los gastos a un nivel mínimo, la lista consolidada se publique y distribuya todos los años en tres idiomas oficiales de las Naciones Unidas como máximo y que se alternen los idiomas cada año de modo que todos se utilicen con la misma frecuencia;

c) Que el formato de la lista consolidada se mantenga en examen permanente con miras a mejorarlo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 37/137 de la Asamblea General, en cooperación con los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente el carácter complementario de la lista, la experiencia adquirida y las opiniones expresadas por los gobiernos sobre esta materia, y que el Secretario General presente el próximo examen a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

d) Que en el examen de la lista consolidada se incluyan en particular las ventajas y desventajas de incorporar en ella información como la relativa a las consideraciones jurídicas, de salud pública y comerciales en que se fundan las medidas reglamentarias, así como información complementaria sobre los usos inocuos de los productos;

6. *Insta* a los países importadores, teniendo presente la abundante información jurídica, de salud pública y seguridad que ya se ha suministrado al Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud y al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, a que hagan uso de los servicios de suministro de información de dichas organizaciones que, en algunos casos, incluyen el acceso directo por computadora;

7. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia de los organismos especializados apropiados, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de

sesiones un informe sobre el examen de los diversos mecanismos de intercambio de información actualmente en funcionamiento en el sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que sigan prestando a los países en desarrollo, a solicitud de éstos, la asistencia técnica necesaria para el establecimiento o el fortalecimiento de sistemas nacionales de gestión de los productos químicos y farmacéuticos nocivos, así como para la fiscalización adecuada de la importación, la fabricación y el uso de dichos productos;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de la aplicación de las resoluciones 37/137 y 38/149, así como de la presente resolución;

10. *Pide asimismo* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1984

39/230. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África²⁰⁰

La Asamblea General.

Recordando su resolución 38/150 de 19 de diciembre de 1983, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, en que aprobó la organización de reuniones técnicas de consulta y la preparación de estudios sobre la armonización y coordinación de las diversas modalidades del transporte y las comunicaciones,

Recordando también la resolución 1984/68 de 27 de julio de 1984 del Consejo Económico y Social,

Considerando la prioridad asignada al transporte y las comunicaciones en el Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África²⁰¹ y en el Acta Final de Lagos²⁰², y el apoyo al programa de la segunda fase (1984-1988) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África expresado por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África en su resolución 487 (XIX) de 26 de mayo de 1984²⁰³,

Tomando nota de la aprobación del programa de la segunda fase del Decenio por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en su cuarto período de sesiones, celebrado en Conakry del 7 al 11 de febrero de 1984²⁰⁴, y el empeño puesto por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África en la preparación del plan,

Teniendo presente que el programa del Decenio requiere ajustes periódicos durante todo el Decenio,

Tomando nota de la nota por la cual el Secretario General transmite²⁰⁵ el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África sobre la marcha de la ejecución del programa de la primera fase (1980-1983) del Decenio y sobre el programa aprobado de la segunda fase (1984-1988),

1. *Reafirma* su resolución 38/150 sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África y exhorta a que se aplique inmediata y eficazmente;

²⁰⁰ Véanse también los apartados b) y c) de la decisión 39/445 en la sección X.B.4.

²⁰¹ A/S-11/14, anexo I.

²⁰² *Ibid.*, anexo II.

²⁰³ Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1984, Suplemento No. 11 (E/1984/21)*, cap. IV.

²⁰⁴ Véase el informe de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación sobre la labor de su cuarto período de sesiones (E/ECA/CM.10/22).

²⁰⁵ A/39/271-E/1984/98.